

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

**TÍTULO DE AUDITORÍA N°. 1.1.12
AUDITORÍA AL SECTOR MINERO ENERGÉTICO DE
LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**

OBJETIVO GENERAL ESTABLECIDO EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORIA

Verificar el cumplimiento de la dirección, coordinación, gestión y supervisión por parte de la Secretaría de Minas y Energía de planes, programas y proyectos en el marco del estado de emergencia desencadenado por el COVID-19

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el apoyo de programas de asistencia técnica y demás servicios prestados por la Secretaria de Minas y Energía a los municipios y asociaciones de municipios y comunidad organizada enfocado hacia la viabilidad de la actividad económica de la región en materia mineroenergética en el Departamento de Boyacá.
2. Evidenciar el desarrollo de las actividades adelantadas para brindar apoyo y acompañamiento en la formulación y/o gestión de proyectos de minería, energía y gas en el departamento.
3. Verificar el desarrollo de los diagnósticos, caracterización y análisis de las necesidades minero energéticas en el Departamento de Boyacá de manera articulada con las sectoriales y entidades encargadas.
4. Validar la gestión de la administración del riesgo y la aplicación de la política del riesgo de la entidad en la secretaria de Minas del Departamento

FORTALEZAS

Se resalta el compromiso en el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Minas enfocadas hacia los temas técnicos, ambientales, sociales, normativos y demás áreas de interés del sector minero energético mediante el desarrollo de charlas, conferencias y jornadas de apoyo, utilizando diferentes metodologías de aprendizaje para adquirir, actualizar y profundizar los conocimientos en el ámbito de influencia de la Sectorial en el Departamento de Boyacá.

De igual manera, se reconoce el interés para incentivar la coexistencia de actividades mineras, fortalecimiento en temas de seguridad, mejorando la calidad de vida de los empresarios y trabajadores mineros, sus familias, y población que habita el territorio de influencia del sector minero energético, lo cual se ve reflejado en los avances de Plan de Desarrollo 2020-2023.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

El equipo auditor reconoce la disposición y diligencia que ha demostrado la profesional asignada como enlace para facilitar el acceso a la información requerida, lo cual ha permitido el desarrollo de la auditoría de manera virtual con total oportunidad, sin tropiezo ni restricciones.

Se considera pertinente mencionar la diligencia con la que el equipo de trabajo de la Secretaría de Minas y Energía logró resolver 4 de las 6 observaciones que el equipo auditor dispuso en el informe preliminar, las cuales son ALERTAS TEMPRANAS identificadas en el desarrollo de la auditoría, siendo éstas parte fundamental de la función principal de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión como es la PREVENCIÓN; es así, como se articula la tercera línea de defensa con la segunda dentro de un sistema engranado que direcciona el logro de los objetivos propuestos por la Entidad hacia su óptima ejecución.

HALLAZGOS

HALLAZGO N° 1

INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

Criterio

Teniendo en cuenta la Ordenanza N° 049¹ de 2018 , el Decreto 475² del 23 de julio de 2019, Decreto 318 del 29 de mayo del 2019, decreto 035 de 2021 y, conforme a los lineamientos contemplados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual, hace referencia a la importancia en la Gestión por Procesos como enfoque que se centra en la atención sobre las actividades de la organización para optimizarlas, aplicándose como una herramienta de gestión adecuada, constituyéndose con fuerza como una alternativa exitosa para la obtención de resultados cada vez mejores dentro de la Entidad con el fin de dirigir, planear, ejecutar, controlar, hacer seguimiento y evaluar la gestión institucional de la Entidad, las cuales hacen parte de las herramientas fundamentales que se deben incorporar para garantizar la mejora continua del desempeño de la organización y del Sistema de Gestión de la Calidad en términos de calidad e integridad del servicio para generar valor al Público; Constitución Política de Colombia "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

¹ Departamento de Boyacá. «Por medio del cual se determina la estructura orgánica para la administración Departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones en la Gobernación de Boyacá»

² Departamento de Boyacá. «Por medio del cual se adopta la segunda versión del mapa de procesos, se delegan los responsables de procesos y subprocesos, y se definen sus facultades, funciones y responsabilidades en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y demás sistemas que lo integran en la Gobernación de Boyacá».

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

Condición

Según lo dispuesto en el procedimiento Asistencia Técnica Minera M- EC-GM-P-002, con fecha actualización 15 de septiembre 2019, en la columna Descripción Numeral 7 se manifiesta que “Ejecutar las actividades de asistencia técnica, dejando los registros correspondientes. Para capacitaciones, talleres, seminarios, congresos y similares dirigidas a público en general, se diligenciará en el formato LISTA DE ASISTENTES E-DO-TH-F-003, en caso de entrega de material, se debe diligenciar el formato M-EC-GM-F-006. CONTROL DE ENTREGA DE MATERIAL.

Para actividades de capacitación dirigidas específicamente a población minera se diligencia el REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS MINEROS (formato M-EC-GM-F-004), el cual incluye entrega de material; al revisar el desarrollo de los procedimientos establecidos en la caracterización del proceso, a través de los formatos dispuestos para tal fin, el equipo auditor evidencia la no utilización del formato M- EC-GM-F-006, para la entrega de material, adelantando la actividad en el formato EDO-TH-F-003; situación que se está prestando para confusiones, toda vez que mediante confirmación telefónica a terceros, se obtuvo evidencia que desdibuja la realidad en referencia al contenido del formato; no todos los participantes en la reunión han recibido el material entregado (afirmación tomada de la muestra suficiente para ser base de conclusión). Se verificó y confirmó con tercero indicado en el formato utilizado en la reunión celebrada el 1 de diciembre de 2020, realizada en el municipio de Tasco y el formato utilizado en reunión celebrada en el Municipio de Socha que la primera persona que encabeza el listado de asistencia manifestó NO HABER recibido material de parte de la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación y además afirmó que la entrega del material referenciado en el formato se adelantó POR SORTEO; lo que le permite ratificar al equipo auditor que el desarrollo del procedimiento tal como se está llevando a cabo se presta para confusiones y que de seguir utilizando un mismo formato para listado de asistencia y entrega de material da origen a dudas en el desarrollo óptimo de las actividades desarrolladas en referencia al formato M-EC-DM-F-006 CONTROL DE ENTREGA DE MATERIAL

Causas

Son consideradas como causas posibles:

1. Falta de capacitación para fortalecer el conocimiento del Sistema de Gestión con que cuenta la entidad para el desarrollo de sus actividades; como es la apropiación y aplicación de la información dispuesta en la herramienta ISOLUCION.
2. Limitación en el desarrollo práctico del procedimiento dispuesto para la entrega del material y evidencia pertinente de la objetividad y transparencia del mismo.
3. Deficiente articulación en la comunicación dentro del equipo de trabajo de la Secretaría lo que genera dificultad en el acceso a la información en el normal desarrollo de sus actividades originado por la Pandemia causada por la Covid -19.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

Efectos

1. Incumplimiento con el principio de responsabilidad en referencia al adecuado manejo de la información, consignado en la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

Para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública las entidades tienen la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información

2. Incumplimiento a lo dispuesto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG para la dimensión de Información y Comunicación, donde se tiene como propósito garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, la que le permite una interacción con los ciudadanos; para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

En este sentido, es importante que tanto la información como los documentos que la soportan (escrito, electrónico, audiovisual, entre otros) sean gestionados para facilitar la operación de la entidad, el desarrollo de sus funciones, la seguridad y protección de datos y garantizar la trazabilidad de la gestión.

3. Por su parte, la comunicación hace posible difundir y transmitir la información de calidad que se genera en toda la entidad, tanto entre dependencias como frente a los grupos de valor. Contar con servidores públicos bien informados, sobre cómo opera la entidad, y con ciudadanos bien informados sobre cómo hacer efectivos sus derechos, fomenta la eficiencia, la eficacia, la calidad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas por parte de la administración y el control social ciudadano.

HALLAZGO N° 2 INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA

Criterio

De acuerdo con el objeto enunciado en el Procedimiento Atención a Usuarios del Sector Minero Energético, M-EC-GM-P-001 con fecha de actualización 30 de septiembre 2019, se indica: “Establecer las actividades que debe realizar la Secretaría de Minas y Energía dirigidas a asesorar y orientar a los diferentes usuarios que requieran de los servicios competencia de la sectorial.” “Este procedimiento inicia con la recepción de la solicitud y termina con la rendición del informe trimestral de atención a usuarios.” Se observa dentro del procedimiento que a la fecha no se tiene estipulado

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

un término de respuesta para cada tipo de solicitud presentada por los usuarios; si bien es cierto toda solicitud de información ante un ente se deberá tratar en los términos de un DERECHO DE PETICIÓN (ley 1755 de 2015), es pertinente que se indique claramente el lapso en que la Secretaría estará entregado o dando contestación a las solicitudes recibidas toda vez que para tal actividad se ha creado un procedimiento y por lo tanto ha de ser éste la principal fuente de criterio sobre la cual se adelante cualquier tipo de seguimiento. Es así como, a partir de la identificación de los diferentes momentos mediante los cuales la ciudadanía decide interactuar con el Estado, se puede hacer uso de la directriz enunciada en la Política de Atención al ciudadano, donde se enuncia que las entidades públicas deben formular acciones para garantizar las condiciones y capacidades institucionales que permitan una efectiva apertura al diálogo con los diferentes grupos de valor de cada institución pública, y el acceso real y efectivo a sus derechos.

Es así, como la Carta Magna en su art 209, enuncia los principios de eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad los cuales enmarcan el desarrollo de la prestación del servicio en la Función Pública, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los entes territoriales con el objetivo de permitir un control óptimo en el desarrollo del actual de los funcionarios públicos que fortalece el ambiente de control interno al interior de las entidades públicas.

Finalmente y como complemento a lo dispuesto en la Norma de normas dentro del territorio Nacional Colombiano, se referencia lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011³ en su art 3 –De los Principios; Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Condición

Mediante confirmación telefónica con el Señor usuario minero al número telefónico 311xxxxx, según su respuesta dada a la pregunta de haber obtenido asesoría a la solicitud dirigida a la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, él manifiesta no haber recibido respuesta alguna a su solicitud formulada el 25 de noviembre de 2020, situación que dentro de la imagen deja ver la remisión al asesor jurídico sin haber aportado el proceso de la respuesta dada al usuario.

Dentro del cuadro control de seguimiento a las solicitudes se observa la existencia de varias solicitudes recibidas están pendientes a la fecha de ser tramitadas. Imagen 7 tomada de los archivos de la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá enviados al equipo auditor.

³ *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” art 3- De los principios “Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de éste código y en las leyes especiales”*

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

Causas

Son consideradas como causas posibles:

1. Informalidad en el desarrollo de las actividades propias de la Secretaría.
2. Debilidad en el uso de los mecanismos de seguimiento y monitoreo para la ejecución del control en el seguimiento a las solicitudes de atención y custodia de la evidencia de la prestación del servicio.

Efecto

1. Ineficacia en la relación con la comunidad usuaria del sector minero energético que tiene interés directo con la prestación del servicio de la sectorial, toda vez que no es posible soportar la trazabilidad en la prestación del servicio de la Secretaría de Minas y energía del Departamento.
2. Afectación en la aplicación de los Principios de Transparencia, Participación ciudadana, acceso a la información pública.
3. Impacto negativo en la reputación de la Entidad al no soportar adecuadamente la oportunidad de respuesta a la prestación del servicio con la custodia de la evidencia pertinente al grupo de valor de la sectorial, y como resultado la pérdida de la confianza de éste hacia la Gobernación de Boyacá.
4. De acuerdo con la Constitución Política y la ley, los servidores públicos deben responder ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, por la omisión en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de sus deberes y por la extralimitación en las mismas, norma que en consonancia con el artículo 122 y 123 ibídem, armoniza su contenido al determinar que no existirá cargo o empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y todo servidor público, deberá ejercer su cargo jurando cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN Y EFICACIA DEL RIESGO

Atendiendo al alcance enunciado en el cuarto objetivo específico de la presente Auditoría de Gestión, es importante anotar lo dispuesto en el Decreto 1083⁴ de 2015 modificado por el Decreto 648⁵ de 2017, en el art 2.2.21.5.4 **Administración de riesgos**. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución

⁴ Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁵ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en el art 1º. Modifíquese el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015".

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

a. Análisis de Riesgos identificados por el proceso al corte del desarrollo de la auditoría

Dentro del Mapa de Riesgos del Entidad, se evidencia dentro de éste Proceso, que para el Riesgo GM-7 la existencia de un control donde su objetivo esta direccionado a la mitigación de un Riesgo diferente al enunciado toda vez que su descripción y adecuada ejecución reduciría la probabilidad de ocurrencia del Riesgo PRESTACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS NO PROGRAMADAS SEGÚN CRONOGRAMA.

La OACIG en su rol de evaluador desde la tercera línea de defensa adelantó el seguimiento de evaluación de la gestión del Riesgo con corte del segundo cuatrimestre, por lo cual se recomienda a la Secretaría de Minas y Energía para las siguientes evaluaciones allegar la evidencia pertinente de la ejecución de los controles en los formatos dispuestos en los procedimientos; toda vez que en el Riesgo GM-7” Asistencia técnica minera prestada de manera inadecuada” no se evidenció la ejecución del control según la descripción del mismo: “El supervisor de los contratos de CPS relacionados con el procedimiento de asistencia técnica, mensualmente verificará que la información presentada cumpla con el procedimiento Asistencia Técnica Minera M-EC-GM-P-002, como evidencia está el **informe de avance del contratista A-AD-GC-F-020**”. Se valora como evidencia de la ejecución del control el informe de avance del contratista documento titulado “Informe de Asistencia técnica y Plan de mejora del título Minero 14xxx”.

b. Opciones de mejora en la Gestión de Administración del Riesgo.

Se evidencia que la Secretaria de Minas y Energía a la fecha no ha asociado el Riesgo de Seguridad Digital según las disposiciones emitidas por la Entidad , se sugiere tener en cuenta la aplicación de la Política de administración del riesgo de la Entidad y la respectiva identificación de los riesgos en el subproceso; disposición incluida en el procedimiento A-AD-TI-P-008, cuyo alcance incluye todas las dependencias y procesos de la Gobernación de Boyacá; información que le permite la identificación de los riesgos de seguridad digital y la medición de la exposición al riesgo, asociando la pérdida de confidencialidad, pérdida de integridad y la pérdida de disponibilidad de la información de conformidad con las circulares N°. C-2019-000926- CIR, C-2020-000016-CIR, C - 2020 - 000451 - CIR, C - 2020 - 000502 - CIR y C - 2020 - 000475- CIR, , lo que le permite a la Secretaría dar el correcto tratamiento con la debida oportunidad para controlar la materialización del riesgo y minimizar el impacto en el logro de los objetivos propuestos, estudiando en detalle las diferentes causas que le dan origen y no solo contemplar el riesgo inherente de los equipos de cómputo como se está realizando.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

En desarrollo de la presente auditoría el equipo auditor evidencia que dentro de las actividades que son desarrolladas por el Sectorial Minero energética de la Gobernación de Boyacá, se cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de proyectos, dirigidos al sector minero del Departamento; situación que a simple vista amerita un juicioso estudio encaminado a el reconocimiento o asociación del Riesgo de Corrupción dentro del proceso; en el entendido de la definición de éste como: **“Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado”**. Como un ejemplo estaría: la no ejecución de manera adecuada de un proyecto en el sector minero energético contemplado en el Plan de desarrollo que por fallas en la formulación o asesoría técnica prestada vaya en detrimento del Patrimonio del Departamento.


Así las cosas, se sugiere presentar evidencia del trabajo en detalle de la asociación de los Riesgos de Corrupción y Seguridad Digital dentro del Plan de mejoramiento para las evaluaciones de la Gestión del Riesgo antes de terminar la presente vigencia; de tal manera, que se adelante la identificación de las diversas causas raíz que los originan y la valoración del impacto en el logro de los objetivos del subproceso ante su eventual materialización.

En el desarrollo de la auditoría se evidencia la materialización de los Riesgos:

- Inoportunidad en la atención a usuarios minero energético al no haber allegado la *evidencia pertinente* que respalda la prestación del servicio dentro de la debida oportunidad.
- Inadecuado manejo de recursos públicos (deficiencia en el control en la entrega del material que debiera ser entregado a los usuarios mineros; teniendo en cuenta que el manejo de los formatos tal como está dispuesto se presta para distorsionar la información ante los usuarios de la misma.

CONCLUSIONES DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
1. Al observar los avances reportados en los informes relacionados con Plan de desarrollo, se evidencia que la Secretaría de Minas y Energía está comprometida con el desarrollo de sus actividades en pro del cumplimiento de los objetivos planteados por la Entidad para la vigencia actual, en concordancia con las directrices marco del documento “Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue	1. Falta de objetividad en la operatividad para ejercer el Autocontrol en el desarrollo de sus actividades dando cumplimiento al uso del modelo Integrado de MIPG; toda vez que se hace necesario reevaluar lo dispuesto en sus procedimientos y formatos adoptados en la plataforma ISOLUCION. 2. Debilidad en el ejercicio de la

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

<p>avanzando” Plan de desarrollo 2020 2023</p> <p>2. Se resalta la labor adelantada por la Secretaría dentro del Territorio Departamental, pese a estar en situación de Emergencia Económica generada por la Covid -19 donde las restricciones impuestas se han sorteado en la medida de las posibilidades con un plan de contingencia que sin estar documentado se ha puesto en marcha con resultados positivos.</p> <p>3. La Secretaría de Minas y Energía ha logrado interactuar de manera eficiente con entes externos haciendo posible el establecer alianzas estratégicas para el desarrollo de proyectos donde se evidencia la gestión de recursos y la canalización de los mismos siempre en beneficio de los usuarios del Sector Minero Energético en un período crítico que se ha extendido durante toda la vigencia actual.</p> <p>4. La Entidad en general y por ende la Secretaría de Minas y Energía ha ampliado y fortalecido los canales de atención al usuario acorde a un cambio dinámico hacia la modernización en el uso de los nuevos canales para la recepción de solicitud de atención e información como son: el uso de correo electrónico, uso del teléfono, uso de recepción de PQRS por la página web entre otras herramientas.</p>	<p>supervisión del desarrollo de la Atención a usuarios en referencia al registro y manejo de la evidencia de la misma; toda vez que la sectorial no logra demostrar con evidencia pertinente la prestación del servicio de atención al usuario minero una vez se recepciona la solicitud por parte de la Secretaría de Minas y energía.</p> <p>3. Deficiencia en la Gestión y Eficacia del manejo de los Riesgos dentro de la Secretaría de Minas y Energía, teniendo en cuenta que se está desconociendo que el tratamiento del Riesgo y la asociación de los controles es una labor dinámica y de cambio constate, acorde al cambio inherente que se presenta en el desarrollo de las actividades propias de la sectorial.</p>
--	---

<p>OPORTUNIDADES DE MEJORA</p> <p>1. Implementar una o varias estrategias para el oportuno seguimiento de la Gestión del Riesgo y Eficacia en el tratamiento de los Riesgos inherentes dentro de la Secretaría de Minas y Energía, que permita actualizar y monitorear periódicamente los cambios que se estén sucediendo en el desarrollo de las actividades, asignación de nuevas responsabilidades, manejo de recursos y demás variables que estén directamente relacionadas con el manejo del Riesgo según lo dispuesto</p>
--

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

en las directrices vigentes para el sector.

Para esta oportunidad se referencia lo dispuesto en la Guía 4 para la Administración del Riesgo siendo ésta la versión que hasta el día de la emisión del presente informe final está siendo desarrollada en la Entidad y el diseño de controles en Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.

2. Fortalecer el conocimiento y aplicación del decreto 035 de 28 de enero 2021 por medio de cual se reglamentó y modificó el decreto de operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG al interior de la Gobernación de Boyacá, que permite dar cumplimiento a los requerimientos Nacionales para definir los diversos mecanismos de gestión, control, evaluación y mejoramiento; dando cumplimiento a los principios constitucionales de la Función Pública en particular los referentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
3. Que todo el personal de la Secretaría de Minas y energía realice la actualización del curso virtual del MIPG Modelo Integrado de Gestión tanto para los ocho (8) módulos como para el módulo de Fundamentos Generales, lo que permitirá afianzar el conocimiento de los empleados y contratistas bajo el principio del correcto, eficiente y oportuno actuar en el sector público.
4. Fortalecer la evidencia del desarrollo de las actividades adelantadas y su oportuna disponibilidad para consulta de la sectorial y de terceros según la solicitud de la misma. Situación que claramente redundará en el demostrar una eficiente y oportuna interacción con el usuario minero a los ojos de la comunidad en general atendiendo el requerimiento de los mismos pese a los obstáculos impuestos para una prestación del servicio dentro de la nueva normalidad mientras dure la Emergencia actual.

RECOMENDACIONES

1. Prestar mayor atención a las respuestas entregadas en las auditorías practicadas por entes internos y externos que dejen ver la realidad de las actividades desarrolladas por la Secretaría, sin dar pie a confusiones por ausencia de la evidencia concluyente.
2. Ajustar el procedimiento de Asistencia técnica independizando los formatos para cada actividad: entrega de material y asistencia según la realidad y operatividad de la Secretaría de Minas y energía minimizando la ocurrencia de errores en la interpretación de la información consignada en los formatos diseñados que han sido asociados a éste.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: V-EG-F-015
INFORME FINAL		FECHA: 15/Oct/2019

3. Continuar con el seguimiento de los avances de Plan de Desarrollo con la diligencia que se ha realizado, verificando que en el acta quede consignado el avance y comportamiento de los indicadores de cada trimestre.
4. En referencia al Aula Móvil se recomienda esclarecer de manera precisa la situación real de este activo para ajustar el procedimiento de Asistencia Técnica Minera donde se menciona “ El Aula Móvil es propiedad de a Secretaría de Minas y Energía, está bajo custodia de la Secretaría General- Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos.
5. Se deja como recomendación final que: al tradicional análisis individual de cada deficiencia identificada en el desarrollo de la auditoría, se le complemente con algún tipo de análisis global (sistémico) que contemple todas las no-conformidades (hallazgos) simultáneamente, invirtiendo algunas horas de análisis, que permita conectar de modo lógico y preciso todas las observaciones (deficiencias) a su único problema central o a los pocos puntos críticos que acaban determinando el mismo. El tiempo invertido en el desarrollo de éste análisis, será más que recompensado, pues con apenas un trabajo de gestión bien direccionado que articule las actividades de la Secretaria de Minas y Energía permitirá la identificación y tratamiento de los riesgos inherentes al proceso, revisión de los procedimientos existentes, logrando la organización y documentación de las actividades desarrolladas, que redundará finalmente en la aplicación eficiente de los principios que enmarcan los objetivos propuestos por la Entidad de manera eficaz en el uso de la información y la disponibilidad de la misma.

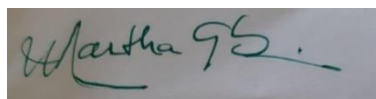
ANEXOS

FORMATOS: - CORRELACIÓN HALLAZGOS-RIESGOS DEL PROCESO y
- VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEL AUDITADO

Elaboró:

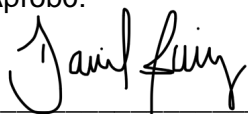


Paola Andrea León Ostos
Auditor



Martha Inés González
Auditor

Aprobó:



David Suárez Gómez
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión